



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
"Año de la "Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 181-2020-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintidós de junio del
año dos mil veinte.-

Sumilla: RECONFORMAR el Comité del
Distrito Judicial de Junín para la Reanudación de las
Funciones y el Servicio de Administración de Justicia.

VISTO:

El Informe N° 000007-2020-OST-GAD-CSJU-PJ de fecha 22 de junio del presente
año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad
administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo
de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de
conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder
Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente
facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de
Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de
trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y
el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan
servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar
factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando
la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

**Tercero.- Sobre las Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y
administrativos del Poder Judicial**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa
N° 000129-2020-CE-PJ de 27 de abril del presente año, ha dispuesto aprobar el





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 181-2020-P-CSJU/PJ

Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, mediante el cual se ha dispuesto por el plazo de 30 días diversas medidas que tiene por objetivos: a) Reactivar los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de forma gradual y progresiva, luego del levantamiento de la suspensión de labores, b) Organizar el despacho Judicial y oficinas administrativas del Poder Judicial, a fin de enfrentar el periodo post emergencia, c) Regularizar la carga procesal y administrativa originada por la suspensión de labores por el estado de emergencia sanitaria, d) Garantizar la prestación del servicio de justicia a la ciudadanía en el período post emergencia, e) Racionalizar los servicios de administración de Justicia, para evitar la confluencia de público y mitigar la transmisión y difusión del COVID-19; y f) Proporcionar ambientes fiables para jueces, personal administrativo y jurisdiccional, abogados, litigantes y público en general, para preservar su salud y evitar contagios y difusión del COVID-19.

Posteriormente mediante Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ del 16 de mayo del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto la modificación del referido Protocolo, el cual señala que la aplicación de las medidas del Protocolo establecidos en los puntos 5.1 a), b), c), 5.2, 5.3, 5.4 a) y 5.7 a) será por los primeros catorce días y que el horario de la jornada laboral por el período que señala el protocolo en el punto 6.1, a) y b) será de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. en los grupos que corresponda, debiendo aplicarse ese horario a todos los miembros del Poder Judicial, jueces, funcionarios y trabajadores.

Cuarto.- Sobre el Reglamento para la aplicación del Protocolo denominado Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 147-2020-CE-PJ del 16 de mayo del presente, dispuso la aprobación del “Reglamento para la aplicación del Protocolo denominado Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM”; el cual ha precisado las Medidas inmediatas para la reactivación de funciones del órgano jurisdiccional, sobre la Asistencia y la Jornada Laboral (el cual contiene lineamientos sobre el trabajo remoto), Medidas de atención al público, entre otros.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 181-2020-P-CSJU/PJ

Cabe resaltar que entre las medidas presupuestarias, de ejecución y administrativas dispone la reformulación del presupuesto del Poder Judicial a fin de garantizar la salud de los trabajadores y usuarios y el desarrollo de la labor jurisdiccional y administrativa, así como la conformación un Comité Operativo Distrital para la reanudación de las funciones y servicios, el cual deberá presentar ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el plazo de 7 días el Plan de Trabajo de Desarrollo de las medidas establecidas en el Protocolo de Medidas de Reactivación.

Quinto.- Sobre la re conformación del Comité del Distrito Judicial de Junín para la Reanudación de las Funciones y el Servicio de Administración de Justicia

Mediante Resolución Administrativa N° 146-2020-P-CSJU/PJ del 18 de mayo del año 2020, se conformó el Comité del Distrito Judicial de Junín para la Reanudación de las Funciones y el Servicio de Administración de Justicia, presidido por el Dr. Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 147-2020-CE-PJ; no obstante debido a las recientes designaciones es necesario re conformar la Comisión, considerando la importante labor que desplegaran en la reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, en cumplimiento el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité del Distrito Judicial de Junín para la Reanudación de las Funciones y el Servicio de Administración de Justicia, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- **Dr. Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien la presidirá.
- **C.P.C. Abdías Cahuana Cáceda**, Gerente de Administración Distrital.
- **Abog. Karla Fiorella Araujo Ventura**, Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín .
- **Econ. Edison Orudnap Arana**, Jefe de la Unidad de Administración y de Finanzas.



- Ing. Percy Nilton Nolasco Romero, Coordinador de Informática.
- Dr. Edilberto Córdova Valencia, Administrador del Módulo del NCPP.
- Ing. Milton James Romero Carbajal, Administrador de Módulo de Familia Central – Ley N° 30364.
- Lic. Carlos Martín Quintana Gavino, Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- Dr. Edson Lazo Quispe, Administrador del MBJ de Concepción.
- Lic. Hortencia Luya Ayllón, Administradora del MBJ de Jauja.
- Ing. Ángel Hurtado Ruíz, Administrador del MBJ de Tarma.
- Lic. Celso Eduardo Arancibia Pando, Administrador del MBJ de Pampas.
- Lic. Elena Sara Cedrón Samaniego, Administradora del Módulo Laboral.
- Lic. Wilder Virgilio Rojas Ticla, Miembro de la Oficina de SST de la CSJGU, como Secretario Técnico del Comité.




ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en la Sedes que no cuentan con un Administrador, el Gerente de Administración Distrital deberá designar al personal que integrará el Comité del Distrito Judicial de Junín para la Reanudación de las Funciones y el Servicio de Administración de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, al Jefe de la ODEGMA de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, a los Administradores de la Corte, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación de Informática, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




CRISTÓBAL RODRÍGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN